

RESOLUCION No. AGN/48/RES/8

ASUNTO :

ACTOS DE VIOLENCIA COMETIDOS  
POR GRUPOS ORGANIZADOS.

CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION

1 ejemplar en la CLASIFICACION  
CRONOLOGICA, año 1979

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Delincuencia violenta.*

*Subtítulo: Varios*

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Aviación Civil - Policía de  
Aeropuertos.*

*Subtítulo: Actos ilícitos contra la  
aviación civil.*

1 ejemplar en la CLASIFICACION POR  
MATERIAS

*Título: Textos básicos y Administración  
interna de la OIPC-INTERPOL.*

*Subtítulo: Estatuto, aplicación del  
artículo 3.*

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la O.I.P.C.-INTERPOL, en su 48a. reunión celebrada en Nairobi del 4 al 11 de septiembre de 1979,

TENIENDO PRESENTE el artículo 3 de los Estatutos de la Organización,

COMPROBANDO que en diversos países hay grupos organizados que cometen actos de violencia tales como homicidios, agresiones con lesiones, secuestros, tomas de rehenes, ataques contra la aviación civil, incendios voluntarios, atentados con explosivos, alegando en algunos casos motivos ideológicos,

CONSIDERANDO que esos actos de violencia comprometen gravemente la seguridad general de las personas,

COMPROBANDO que la actividad de cada uno de esos grupos organizados se puede manifestar en varios países, por la comisión de delitos, por su preparación o bien para asegurar la huida de los autores,

ESTIMANDO que el conjunto de los países afiliados a la Organización está preocupado por ese tipo de actividad delictiva,

RECOMIENDA que las Oficinas Centrales Nacionales adviertan a las autoridades competentes de su país de manera que :

.../...

1. se adopten todas las medidas convenientes para asegurar una aplicación eficaz de las disposiciones destinadas a prevenir y a combatir esa actividad delictiva,
2. si hubiere lugar, se refuercen las disposiciones legales para responder a la necesidad de asegurar la seguridad de las personas,
3. se ratifique - si aún no se ha hecho - y se apliquen efectivamente los convenios de Tokio (1963), de La Haya (1970) y de Montreal (1971) relativos a la seguridad de la aviación civil.

RECOMIENDA que las Oficinas Centrales Nacionales señalen a las autoridades competentes de su país el interés que reviste la adopción de convenios internacionales que permitan una mejor prevención y una mejor represión de los actos de violencia organizados,

RECOMIENDA que se desarrolle, tanto como sea posible, la cooperación internacional, dentro del marco de la O.I.P.C.-INTERPOL, con miras a la búsqueda de los miembros de grupos organizados autores o cómplices de actos de violencia graves y para intercambiar informaciones relativas a dichas personas.

-----